

Pesetas

ANEXO

3. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2000

1. Programa de orientación y mediación familiar (ámbito autonómico).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.450.000
Aportación M.T.A.S.	9.450.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	9.450.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	9.450.000

4. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2000

1. Programa de apoyo jurídico y psicológico a mujeres víctimas de violencia de género.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.300.000
Aportación M.T.A.S.	6.300.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	6.300.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.300.000
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	62.654.014
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	62.654.014

9641

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 29 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de fecha 8 de julio, del Presidente («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, del 9), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación conferida por Decreto 51/2000, de 27 de diciembre, del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social de acuerdo con el artículo 26, apartado 1.24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio), y el Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines, que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos treinta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y dos (231.668.152) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria siguiente: Subfunción 313, Programa 940, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Centro 105, Sección 19 Servicios Sociales, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2.000, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 150.020.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 23.948.152 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 34.620.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.080.000 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de doscientos treinta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y dos (231.668.152) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 150.020.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 23.948.152 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 34.620.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.080.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sector atendido.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Director general del Instituto Madrileño del Menor y de la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Servicios Sociales, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Pilar Martínez López.

ANEXO

Pesetas

Pesetas

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2000

- Programa de intervención con familias y menores en situación de riesgo en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	150.020.000
Aportación M.T.A.S.	150.020.000

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	150.020.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	150.020.000

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2000

- Programa de intervención con familias monoparentales en situación de riesgo en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	23.948.152
Aportación M.T.A.S.	23.948.152

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	23.948.152
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	23.948.152

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2000

- Programa de apoyo y mediación para familias acogedoras en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.

Aportación Comunidad Autónoma	34.620.000
Aportación M.T.A.S.	34.620.000

Total aportación Comunidad Autónoma	34.620.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	34.620.000

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2000

- Programa de intervención para evitar y prevenir la violencia familiar a menores con retraso mental en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.

Aportación Comunidad Autónoma	13.080.000
Aportación M.T.A.S.	13.080.000

- Prevención y tratamiento a familias con niños que sufren violencia familiar en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.

Aportación Comunidad Autónoma	8.000.000
Aportación M.T.A.S.	8.000.000

Pesetas

MANIFIESTAN

3. Programa de promoción de la participación infanto-juvenil: Una primera experiencia acerca de la violencia en Madrid.

Aportación Comunidad Autónoma	2.000.000
Aportación M.T.A.S.	2.000.000

Total aportación Comunidad Autónoma	23.080.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	23.080.000

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:

Total aportación Comunidad Autónoma	231.668.152
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	231.668.152

9642

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 28 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, nombrado en virtud del Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalitat Valenciana por la competencia atribuida por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983 del Gobierno Valenciano, en su artículo 35 y por el Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Bienestar Social («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.837, de 15 de septiembre) en su artículo 2 y de la autorización previa del Consell mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2000, y del artículo 54 bis de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, atendiendo al artículo 21.f) de la Ley 5/1983, de la Generalitat Valenciana, de 30 de septiembre

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2135/1984, de 10 de octubre y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Generalitat Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Generalitat Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Generalitat Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Generalitat Valenciana, aportará la cantidad total de trescientos ochenta y tres millones veintiséis mil doscientas sesenta y tres (383.026.263) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la Generalitat Valenciana y/o la/s Corporación/ciones Local/es y entidades, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 154.683.093 pesetas. La aportación